

# Notariado Guanajuatense



Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato





Revista del Colegio Estatal de  
Notarios de Guanajuato.

Director de la Revista  
Notario Roberto Romualdo Orozco  
Galindo

Diseño  
Lic. Marta Cruz Campos

Corrección de Estilo  
Lic. Susana Atenea Lerma Villegas

Portada: Museo Alhóndiga de Granaditas,  
Guanajuato, Gto.

Contraportada: Escultura de Venus de  
Chupícuaro, Diosa de la Fertilidad. Nuevo  
Chupícuaro, Acámbaro, Guanajuato

*Publicación gratuita de distribución trimestral  
entre los miembros del Colegio Estatal de Notarios  
de Guanajuato y entre personas y organizaciones  
afines al mismo.*

*La titularidad de cada artículo y/o  
colaboración, así como de las imágenes corresponde  
a su autor, quien, al proporcionar su contenido a la  
Comisión Editorial, de manera tanto explícita como  
implícita ha autorizado al Colegio Estatal de  
Notarios de Guanajuato su publicación.*

*Las opiniones e ideas expresadas por los  
articulistas y colaboradores son a título personal de  
los mismos y de su exclusiva responsabilidad. No  
reflejan necesariamente la opinión editorial del  
Colegio editor.*

## INDICE

<b>Not. Oscar Arroyo Delgado.</b>	.	.	.	.	<b>3</b>
Mensaje del presidente del Colegio Estatal de Notarios					
<b>Not. Roberto Romualdo Orozco Galindo.</b>	.	.	.	.	<b>5</b>
Presentación del director de la Revista					
<b>Not. Guadalupe del Pilar Fuentes Cortez.</b>	.	.	.	.	<b>8</b>
Mensaje de la presidenta electa del Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato.					
<b>Not. Manuel Silva Vega.</b>	.	.	.	.	<b>12</b>
El poder y la representación orgánica mercantil					
<b>Not. Arturo Hernández Zamora.</b>	.	.	.	.	<b>17</b>
Notario Público, la ética, y el derecho notarial					
<b>Not. Roberto Romualdo Orozco Galindo.</b>	.	.	.	.	<b>26</b>
EL desafío del notariado ante la digitalización y la automatización: Breves... ¿Reflexiones?					
<b>Homenaje al Not. Rufino Fuentes Sánchez.</b>	.	.	.	.	<b>30</b>
<b>"EL DINAMISMO DEL NOTARIADO GUANAJUATENSE EN IMÁGENES".</b>	.	.	.	.	<b>33</b>



## *Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato*

### **MENSAJE DEL PRESIDENTE, NOTARIO ÓSCAR ARROYO DELGADO**



Queridos compañeras y compañeros Notarios:

Esta es mi última publicación en nuestra revista como presidente de nuestro Colegio. Agradezco a todos y a todas su confianza, que depositaron en mi persona desde hace dos años. Espero haber cumplido con sus expectativas.

En lo particular, me siento satisfecho de haber representado a nuestro gremio, cumpliendo con las obligaciones que la Ley del Notariado y nuestros Estatutos mandatan.

El plan de trabajo que presenté al inicio de mi gestión fue llevado a cabo, iniciando con la conformación del Consejo Consultivo, integrado por todos los compañeros que han sido presidentes del Colegio y que trabajaron para presentar el Código de Ética, mismo que fue aprobado por unanimidad en Asamblea General, Código que ahora nos rige, nos guía y nos recuerda los principios y valores que los notarios debemos aplicar en nuestro trabajo.

Dimos vigencia a la Comisión de Honor y Justicia, a la cual se han turnado expedientes de quejas que se presentaron ante la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías, la que a su vez nos las remitió para los efectos legales correspondientes.

En las asambleas generales, se informó de las acciones que nuestra Mesa Directiva y comisiones llevaron a cabo en pro y beneficio del Colegio, atendiendo y resolviendo los asuntos que se nos presentaron.

Dimos prioridad a la capacitación de las y los notarios, aspirantes a notarios, abogados y personal de notarías, con la organización de pláticas, conferencias,

seminarios y diplomados, realizados en modalidades tanto presencial como virtual, lo que nos permite realizar de una manera eficiente y eficaz nuestro trabajo como fedatarios públicos.

Después de muchos años, el Gobierno del Estado emitió convocatorias para la presentación de exámenes de Aspirantes a notarios, de homologación y de Oposición; participamos en tales procesos de acuerdo a las atribuciones que la Ley del Notariado y nuestros Estatutos establecen. Con esto, ahora tenemos más y mejores notarios, cumpliendo con la renovación generacional del notariado guanajuatense.

Quedó pendiente la actualización y reforma de nuestros Estatutos; seguramente, la nueva Mesa Directiva se abocará a ello.

La Casa del Notariado Guanajuatense cumple con sus objetivos de recibir y albergar a todos nosotros; el personal que en ella labora, siempre está al pendiente de lo que se ofrezca o solicitemos. Nuestra Casa fue acondicionada, amueblada y se instaló equipo de video y de sonido en la sala de conferencias y reuniones.

Reconozco el trabajo de mis compañeras y compañeros notarios que conformamos esta Mesa Directiva, de las comisiones y de los presidentes de las delegaciones del Colegio, que siempre estuvieron pendientes aportando propuestas para la atención de los diversos asuntos de nuestro gremio.

Felicito a la nueva Mesa Directiva, que encabeza como presidenta nuestra amiga y compañera Notaria Guadalupe del Pilar Fuentes Cortez. Les deseo éxito en su gestión y seguro estoy de que atenderán con diligencia los asuntos de nuestro Colegio.

Amigas y amigos notarios: Nuevamente agradezco sus deferencias y el que me hayan permitido trabajar y representar a nuestro gremio notarial durante la gestión 2023-2025.

Reciban un fuerte abrazo y sigo a sus órdenes.





# REVISTA DEL NOTARIADO GUANAJUATENSE

NÚMERO 33, periodo OCTUBRE 2024 – FEBRERO 2025

## P R E S E N T A C I Ó N

**NOT. ROBERTO ROMUALDO OROZCO  
GALINDO**

***DIRECTOR***

*“El hombre es la única criatura que se niega a ser quien es”*

*Albert Camus*

### APRECIADOS COLEGAS, COLABORADORES Y LECTORES:

El Colegio Estatal de Notarios presenta a ustedes, por conducto de su Comisión Editorial, el número 33, que corresponde a la edición comprendida de octubre de 2024 a febrero de 2025, de nuestra Revista del Notariado Guanajuatense.

Este número ve la luz en el contexto coyuntural de un hecho que en la vida y en el desarrollo tanto de una comunidad en general, como de una organización gremial, viene a hacer patente la vigencia de aquella máxima que dice que *la única constante en la vida es el cambio*. Así, en el mes de febrero del año que transcurre se llevó a cabo, conforme a la Ley y a los Estatutos que rigen nuestra función en la Entidad, el proceso de renovación del órgano directivo de nuestro Colegio Estatal. Desde el particular punto de vista de quien esto escribe, su desarrollo evidencia la existencia de diversas áreas de oportunidad en las que el gremio notarial en su conjunto deberá empeñarse en trabajar, para poder conjuntar y armonizar las diversas visiones y propuestas de sus integrantes, en vista de las realidades que se nos presentan, para lograr el mayor beneficio posible para todos.

Siendo así, a la par del mensaje del compañero Óscar Arroyo Delgado, actual presidente de nuestro Colegio, la colega Guadalupe del Pilar Fuentes Cortez, en su calidad de presidente electa del mismo y quien en breve tomará posesión del cargo, ha tenido la disposición de compartir con el notariado guanajuatense en este medio de difusión editorial y gremial, su particular mensaje y visión con respecto a la manera en que se contempla abordar y hacer frente a los diversos retos y desafíos que nuestra función fedataria tiene por delante, tanto en el bienio que recién iniciará, como en el futuro próximo. ¡Le deseamos todo género de éxitos en su nueva encomienda!

A la vez y como ha sido práctica y costumbre, esta edición recopila las colaboraciones y reflexiones que los compañeros notarios autores de ellas, han deseado preparar y compartir con nosotros, fundamentalmente por su propia intención, lo que resulta especialmente valioso al reflejar no solamente el esfuerzo intelectual, así como el gusto y la inquietud por el análisis de tales autores, sino también su generosidad y consecuente disposición de compartir con sus pares, el producto espontáneo de tal ejercicio, mismo que ahora da vida a este ejemplar. Nuestro profundo agradecimiento por ello.

En consecuencia, nuestro colega Manuel Silva Vega, flamante notario en ejercicio en la ciudad de León, quien accedió al notariado como resultado de aprobar el más reciente examen de oposición aplicado en nuestra entidad, nos comparte su análisis sobre las diferencias más relevantes existentes entre la representación orgánica en materia mercantil y el poder, regulado por la ley sustantiva civil, estudio que redundará con toda seguridad en una mejor comprensión conceptual que nos permita confeccionar instrumentos notariales más adecuados cuando ambas situaciones se nos presentan en la práctica.

A su vez, el notario Arturo Hernández Zamora, entusiasta colaborador de esta Revista, nos comparte ahora sus valiosas reflexiones sobre un tema que es y será de permanente importancia e interés: El notario público frente a la ética y el derecho notarial, teniendo como basamento diversas posturas existentes, en la búsqueda del fundamento que da a los actos humanos en general y a los personificados por los notarios en particular, el carácter de buenos o malos.

En cuanto a la siguiente colaboración, que plantea varias reflexiones sobre el desafío del notariado ante la digitalización y la automatización, se invita al lector a adentrarse en ella y desentrañar el misterio y dilema con relación a la identidad de su o sus autores, en el contexto del entorno tecnológico en el que vivimos. . .

Conscientes de la importancia y valor que representa el dejar testimonio del paso por esta vida, de las y los compañeros notarios que nos han antecedido y que con su partida nos han dejado un legado trascendente, se publica en esta edición la semblanza póstuma de Don Rufino Fuentes Sánchez, quien fuera titular de la Notaría Pública número 7 de Acámbaro, Guanajuato, escrita por su hija y también notaria en dicha adscripción, Guadalupe del Pilar Fuentes Cortez.

Tal y como se ha expresado en las ediciones anteriores, la Comisión Editorial que hasta la fecha me he honrado en presidir, ha persistido en conservar la misión y vocación difusivas de esta Revista. Siendo de esta manera, de nueva cuenta y en la sección denominada “El dinamismo del Notariado Guanajuatense en imágenes”, se propala y se da realce a las diversas actividades gremiales y académicas que las y los notarios de nuestro Estado han realizado durante el periodo que comprende la presente edición, mediante reseñas que sintetizan a nuestro ver, el motivo y propósito de cada una de ellas.

Finalmente, como consecuencia de los ciclos que tiene todo proceso vital y de los que se habló al inicio de esta presentación, con la edición de este número de la Revista del Notariado Guanajuatense, se da conclusión a la segunda etapa de su existencia.

Para quienes asumimos en su momento la honrosa encomienda de integrar la Comisión Editorial de nuestro Colegio Estatal durante el periodo que concluye, ha representado un enorme reto y un honor el haber tratado de emular por lo menos, la brillante, destacada y generosa aportación a la cultura jurídica notarial de nuestro Estado, que particularmente a través de esta Revista del Notariado, colocó en un muy alto sitio nuestro estimado y recordado compañero y amigo Francisco Javier Guiza Alday, fundador y promotor incansable de este gran proyecto, el que nos fuera confiado para su prosecución, la que con humildad, conscientes de nuestras limitaciones pero con gran entusiasmo, se llevó a cabo tratando de hacerlo no solo lo mejor posible, sino con ese ingrediente que le da sentido y valor a las acciones humanas para volverlas trascendentes: Con amor.

Esperamos que el esfuerzo plasmado en esta edición sea, así como el vertido en las ediciones anteriores haya sido, de utilidad y de su agrado.

*“Este adiós no maquilla un hasta luego, este nunca no esconde un ojalá, estas cenizas no juegan con fuego, este ciego no mira para atrás. Este notario firma lo que escribo, esta letra no la protestaré, ahórrate el acuse de recibo, estas vísperas son las de después. A este ruido tan huérfano de padre no voy a permitirle que taladre un corazón podrido de latir. Este pez ya no muere por tu boca, este loco se va con otra loca, estos ojos no lloran más por ti.”*

Joaquín Sabina  
marzo de 2025.





## **NOT. GUADALUPE DEL PILAR FUENTES CORTEZ**

**Presidenta electa del Colegio  
Estatal de Notarios**

### **QUERIDOS COMPAÑEROS NOTARIOS:**

Hoy los saludo con gran orgullo y emoción, estamos a pocos días de rendir protesta para representar a nuestro Colegio y estamos preparando cosas muy interesantes para este nuevo reto.

Hemos reunido todas las propuestas que amablemente nos han hecho llegar para enriquecer el plan de trabajo que teníamos contemplado y tienen mi firme compromiso, así como el de mis compañeros que integran la directiva, de que trabajaremos en cada uno de los ejes propuestos.

Para ello, hemos comenzado a reunirnos con varias autoridades y personas que serán sin duda un gran apoyo para el desarrollo del plan de trabajo, que va encaminado a la mejora continua en nuestro quehacer notarial.

Sin duda, tenemos varios retos, todos igual de importantes y necesarios de afrontar para llevar a nuestro gremio a fortalecer los valores que nos caracterizan.

Es momento de pregonar las bondades de nuestro actuar; que la ciudadanía conozca todo lo que hacemos y sobre todo, que gracias a nuestra intervención, generamos paz en la sociedad. Porque cada vez que un Notario interviene en el otorgamiento de un testamento, genera unidad familiar; cada vez que un Notario realiza la escritura para adquirir un inmueble, genera paz social al contribuir al ordenamiento territorial; cada vez que ante un Notario se otorga un poder, brinda tranquilidad al asegurar el cumplimiento de obligaciones o adquirir derechos; cada vez que ante un Notario se constituye una sociedad, genera desarrollo y crecimiento económico; cada vez que un Notario brinda asesoría, garantiza el respeto al estado de derecho.

Por ello, es importante que cada ciudadano comprenda que tener y contar con un Notario, significa seguridad en su patrimonio y certeza en todos los actos que realice. Así pues, como garantes de legalidad y de paz, los Notarios debemos ser los primeros promotores de nuestro actuar.

Para lograr cumplir este objetivo, se dará vida a nuestra página web, la cual de una manera dinámica y sencilla permitirá consultar temas de interés, misma que estará alimentándose constantemente con cada una de las participaciones que estén relacionadas con nuestra función. En pocas palabras: “todo en un mismo lugar”; publicidad, academia, labor social, trabajo de comisiones, etcétera, todo a través de medios electrónicos, para que contribuya a dar a conocer todas las acciones que realiza el Colegio a través de su directiva.

Sin duda, la capacitación y certificación se realizarán de manera intensiva, ya que hoy más que nunca debemos tener presentes los temas relacionados con la Prevención de lavado de dinero, el protocolo electrónico, la armonización y adecuación de nuestra legislación con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, entre otras.

Se implementarán los diplomados para apoyo de las personas sustentantes en exámenes de aspirantes, también se brindarán opciones de capacitación y participación en varios sectores, como el inmobiliario, Registro Público, Colegios de profesionistas, desarrollo urbano, ayuntamientos, organismos de vivienda, entre otros.

La capacitación en línea será la constante, todo esto de la mano con el Colegio Nacional del Notariado Mexicano, la Fundación UNAM capítulo Guanajuato, la Universidad de Guanajuato, la Universidad La Salle y otros más.

Sumaremos esfuerzos para brindar la capacitación del más alto nivel que se requiere para nuestra función.

De la mano de todo esto, se realizarán diplomados en desarrollo humano, inteligencia emocional y liderazgo, mismos que también se ofrecerán para capacitación del personal en las Notarías; Se brindará apoyo en la capacitación al personal de Registros Públicos, se trabajará en la armonización, adecuación y aplicación de criterios registrales.

Se realizarán eventos tendientes a generar la convivencia entre los agremiados, porque siempre es positivo festejar los logros y otorgar reconocimientos a los compañeros que por razones profesionales o altruistas, han realizado acciones en beneficio de la sociedad.

Festejaremos el Día del Notario y también se publicará un libro conmemorativo sobre la historia del Notariado Guanajuatense, que contenga las fotos de todos los notarios en ejercicio y los que ya han trascendido y dejado huella de su paso por el Colegio.

Se brindará, como siempre, apoyo en programas sociales, así como apoyo en campañas de asesoría gratuita a sectores de la población vulnerables. Estamos comprometidos a mantener una relación estrecha con Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Registros Públicos y Ayuntamientos, para todos los asuntos relacionados con nuestra función; entre ellos, buscaremos homologar la presentación de traslados de dominio a través de un solo sistema en línea que permita a todos los Notarios realizar desde una sola plataforma, las solicitudes para agilizar trámites.

Trabajaremos en la adecuación de nuestros Estatutos con la Ley del Notariado; de igual manera trabajaremos de la mano con el Congreso del Estado abonando con nuestro conocimiento y experiencia en los temas sobre los cuales se pueden lograr reformas a las Leyes para su correcta aplicación.

Trabajaremos puntualmente en el tema de convocatorias de los exámenes, en la preparación de jurados para las prácticas de exámenes de aspirantes, de auxiliares, de homologación y de oposición. Cuidaremos que el relevo generacional cumpla con los más altos estándares de rigurosidad tanto en conocimientos, como en el actuar ético, que muestre la seguridad de un notariado preparado, honesto, humilde, participativo, pero sobre todo más humano.

Cada uno de nosotros lleva la encomienda de aportar y ser contribución en nuestro Colegio, por eso te invito a que participes y que seas unidad para que esta visión sea una realidad. Hay mucho por hacer y estamos comprometidos a que suceda.

Solo si estamos dispuestos sabremos hasta donde podremos llegar, porque cuando nuestras raíces son profundas, el éxito florece.

**Siempre lista para servir**

*“Trata de dejar a este mundo en mejores condiciones de como lo encontraste”.*

Lord Robert Stephenson Smyth Baden-Powell

Acámbaro Guanajuato a 7 de marzo del 2025



# EL PODER Y LA REPRESENTACION ORGÁNICA MERCANTIL



**\*Not. Manuel Silva Vega**

Distinguir entre la representación orgánica y el poder resulta sumamente interesante desde un punto de vista teórico, cuestión sobre la cual podemos encontrar amplias explicaciones en la doctrina. Adicionalmente a ello, hay aspectos prácticos que se deben abordar en materia de los poderes otorgados a la luz del Código Civil para el Estado de Guanajuato, que como sabemos regula una duración de hasta cinco años.

Empecemos pues por recordar en qué consiste la representación y lo que es un poder, retomando algunas ideas:

*“La representación – dice ZAMORA Y VALENCIA- es la figura jurídica que permite alterar o*



*modificar el ámbito personal o patrimonial de una persona, por la actuación de otra capaz, quien actúa siempre a nombre de la primera” (Valencia). El mismo autor nos dice que “El poder o apoderamiento es el acto unilateral de voluntad por medio o por conducto del cual se confiere la representación voluntaria”. (Valencia).*

En un sentido similar, encontramos que *“Esa posibilidad - dice DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ- de que una persona otorgue cualquier acto jurídico cuyos efectos no alteren su esfera jurídica, sino que se incorporen a la de otro sujeto por quien el primero ejecuta el acto, pone en juego la participación de tres figuras jurídicas tan íntimamente*

*relacionadas, que como lo comenta un sector de la doctrina, llegan a confundirse entre sí; no obstante, su respectiva naturaleza es distinta. Nos referimos a la representación, al poder y al mandato”.* (Martínez).

Así, podemos decir que la representación es una figura jurídica cuya finalidad es que los actos realizados por una persona llamada representante, no recaigan sobre la esfera jurídica de este sino sobre otra persona que es su representado y por cuyo nombre actúa. Encontramos entonces tres clases de representación, a saber: Voluntaria, legal y orgánica. En la primera de ellas, el representado es quien confiere la representación por decisión propia, de manera voluntaria, y de ahí su nombre; en la segunda, es la Ley la que por cuestiones de necesidad, confiere la representación en beneficio de quienes no pueden ejercer sus derechos por sí mismos, como sería por ejemplo la representación derivada de la patria potestad, a través de la cual los padres son representantes legales de sus hijos; finalmente, la representación orgánica la encontraremos en las personas morales, quienes conforme al artículo 26 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, obran y actúan por medio de los órganos que las representan.

Por antonomasia, mediante el poder se otorga la representación voluntaria, a través de una manifestación unilateral de voluntad

del poderdante en favor de su apoderado. Vemos pues que no es un contrato, el cual por definición requiere el acuerdo de dos o más personas, y no es entonces un mandato, con el que frecuentemente se le confunde.

Por su parte, en materia mercantil la representación de las sociedades mercantiles corresponde a su administrador o administradores, siendo estos el órgano de representación social. Por mencionar los casos más frecuentes, en una Sociedad Anónima el órgano de representación es el Administrador Único, o bien, el Consejo de Administración, según los artículos 142 y 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mientras que en la Sociedad de Responsabilidad Limitada son los Gerentes, según el artículo 74 de la mencionada Ley. *“El administrador único o el Consejo de Administración nos dice RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ es el órgano encargado de la representación y de la gestión de los negocios sociales”* y continúa diciendo *“Las facultades de administración y el poder de representación son distintas. Las primeras implican obligaciones frente a la sociedad; las segundas, como se dice, un poder representativo para actuar en nombre de la sociedad”* (Rodríguez)

La diferencia entre el poder y la representación orgánica es importante para nuestros comentarios posteriores, pues nos

permitirá decidir si es o no aplicable el Código Civil de nuestro Estado a la representación orgánica mercantil.

El tema ha sido discutido en varias ocasiones, sobre lo cual es ilustrativa la siguiente jurisprudencia por contradicción de tesis:

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Registro digital: 175352**

**Instancia: Primera Sala**

**Novena Época**

**Materias(s): Civil**

**Tesis: 1a./J. 113/2005**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, abril de 2006, página 25**

**Tipo: Jurisprudencia**

**CORREDORES PÚBLICOS. ESTÁN FACULTADOS PARA DAR FE DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÉN INVESTIDOS (REPRESENTACIÓN ORGÁNICA), CUANDO SE OTORGUEN EN LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE AQUÉLLAS.**

Conforme a los artículos 6o., fracciones V y VI, de la Ley Federal de Correduría Pública y 54 de su Reglamento, a los corredores públicos corresponde actuar como fedatarios para hacer constar los contratos, convenios, actos y hechos de naturaleza mercantil (excepto en tratándose de inmuebles), así como en la constitución, modificación, fusión, escisión, disolución, liquidación y extinción de sociedades mercantiles, en la designación de sus representantes legales y facultades de que estén investidos, y en los demás actos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Ahora bien, si se toma en cuenta que la representación orgánica comprende actos como el nombramiento y facultamiento de los órganos de representación de las sociedades mercantiles (Consejo de Administración, Administradores o Gerentes), por ser éstos quienes en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles representan orgánicamente a la empresa, es indudable que los corredores públicos están autorizados para certificar tales actos; sin embargo, no están facultados para dar fe del otorgamiento de poderes o mandatos, los cuales son actos jurídicos de índole civil regulados por la legislación común, pues el mandato es un contrato previsto en los Códigos Civiles de todas las entidades federativas del país y que implica un acto de representación voluntaria en tanto que encuentra su fuente en la voluntad de las partes y se confiere precisamente a través del otorgamiento de un poder; de ahí que las pólizas y actas expedidas por los corredores públicos en que hagan constar la designación y facultades de representación de las sociedades mercantiles (representación orgánica), deberán admitirse para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, siempre y cuando dichos instrumentos cumplan con los requisitos legales y se trate de actos exclusivamente de carácter mercantil.

Contradicción de tesis 33/2002-PS. Entre las sustentadas, por una parte, por los Tribunales Colegiados Noveno en Materia de Trabajo y Noveno en Materia Administrativa, ambos del Primer Circuito y, por otra, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito. 3 de agosto de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Pedro Isaías Castrejón Miranda.

Incluso, podemos encontrar en la exposición de motivos de la iniciativa del Ejecutivo de la Ley Federal de Correduría Pública, presentada a la Cámara de Origen, lo siguiente: *"Con base en estos antecedentes, hemos considerado oportuno someter a la consideración de los miembros del Pleno de esta*

*honorable asamblea las siguientes propuestas de modificación al contenido original de la iniciativa enviada por el titular del Poder Ejecutivo Federal.....En la fracción VI del artículo 60., (sic) suprimir la expresión 'así como en los poderes que éstas otorguen, modifiquen o revoquen', por considerar que esta*

*función debe quedar reservada a los notarios públicos habida cuenta su carácter eminentemente civil y su pertenencia al ámbito de competencia local."*

Esto permeó en el artículo 6 de la Ley Federal de Correduría Pública, que regula las funciones del Corredor Público, permitiéndole actuar en aquellos actos en los que se haga constar la representación orgánica mercantil, según se lee en la fracción V, pero no para hacer constar poderes, por las razones antes indicadas.

Entonces, si el poder (civil) regulado en el Código Civil para el Estado de Guanajuato no es lo mismo que la representación orgánica (mercantil) a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, podemos preguntarnos si debe aplicárseles la vigencia máxima de 5 años a que se refiere el artículo 2066 del mencionado Código local, al nombramiento de los miembros de los órganos de representación que se hace constar ante Notario del Estado de Guanajuato, ya sea en la escritura constitutiva o en las protocolizaciones de actas de

asamblea o resoluciones unánimes posteriores.

Por un lado, con todo lo expuesto anteriormente, podríamos decir que el nombramiento de los órganos de representación social que se otorgan ante Notario, y sobre todo el conferirles facultades, no cae en el ámbito de aplicación del Código Civil, pues así como ocurre con el albacea, quien ejerce patria potestad o el tutor, tienen facultades y no son por ello apoderados, así también a los administradores sociales se les confieren facultades y esto no los convierte en apoderados. Entonces, en los testimonios de los instrumentos públicos en donde se haga constar la representación orgánica no sería necesario insertar la fecha de inicio y terminación de la vigencia, como tampoco sería necesario insertar el artículo 2064 de nuestro Código.

Por otro lado, hemos visto ya que muchas veces se confunden conceptos como representación, poder, mandato y facultades, confusión que incluso podemos encontrar en la Ley; si acudimos al artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vemos lo siguiente:

"Artículo 10.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social.

Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.

El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la

denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración.

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello.”

Entonces, es posible cuestionar si la mencionada Ley distingue o confunde conceptos, pues por un lado podemos pensar que en el primer párrafo habla de representación orgánica, pero hace la distinción con los poderes en el segundo párrafo; o bien podríamos decir que en todo caso habla de poder como sinónimo de facultad, ya sea ésta estatutaria o voluntaria, más aún si en el artículo 142 usa la palabra *mandatarios* para referirse a los administradores de la Sociedad Anónima.

Como conclusión, considero que es muy defendible el que no se aplique el Código Civil a los facultamientos de representantes orgánicos mercantiles; sin embargo, también me parece que por una puridad técnica se estaría

arriesgando la seguridad jurídica de los prestatarios del servicio notarial, si eventualmente la validez del instrumento fuera cuestionada por no contener vigencia o la inserción del artículo 2064, lo cual encontraría fundamento en el diverso 2069 del mismo Código, y en criterios judiciales como la tesis aislada con Registro digital: 215580, de rubro “PERSONALIDAD. NO SE ACREDITA CUANDO EN EL TESTIMONIO NOTARIAL RELATIVO SE OMITE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.” Es decir, en todo caso es una buena práctica realizar las inserciones que ordena el Código Civil, aún en materia de la representación orgánica mercantil, aunque desde luego cada Notario tiene la última palabra en su actuación.

**\*Notario Manuel Silva Vega, es Notario 97 de León, Guanajuato, habiendo obtenido su Fíat mediante examen de oposición.**

**Se tituló como Licenciado en Derecho en el año 2004 y desde entonces se ha especializado en diversas materias entre las que destaca la Notarial, Inmobiliaria y Corporativa.**

**También ha ejercido como abogado postulante, principalmente en las materias civil y mercantil.**

**Completó la Maestría en Amparo, ha cursado múltiples diplomados en materia notarial y actualmente se encuentra cursando una actualización en la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Universidad la Salle Bajío.**

**Adicionalmente, cuenta con cédula profesional como Especialista en Valuación Inmobiliaria.**

**En el ámbito académico, ha impartido las materias de Derecho Sucesorio y Derecho Mercantil.**

#### Bibliografía

Martínez, Jorge Alfredo Domínguez. *DERCHO CIVIL. CONTRATOS*. México: Porrúa, 2002.

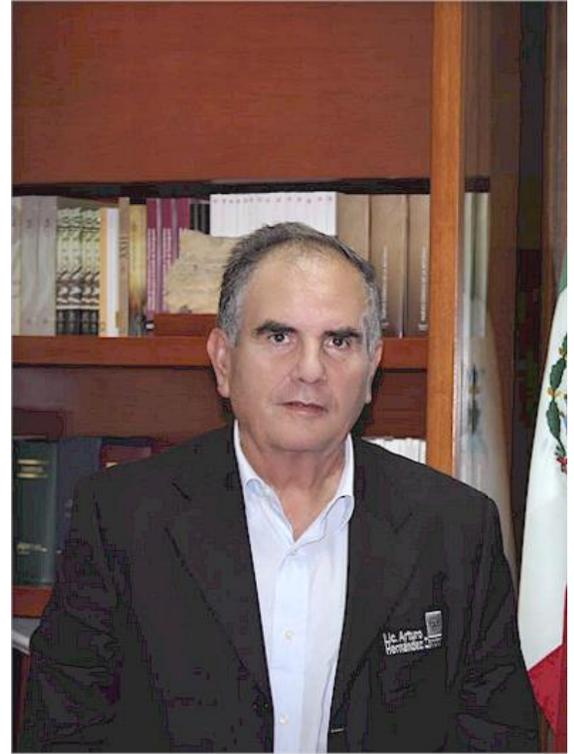
Rodríguez, Joaquín Rodríguez. *TRATADO DE SOCIEDADES MERCANTILES*. México: Porrúa, 2001.

Valencia, Miguel Angel Zamora y. *CONTRATOS CIVILES*. México: Porrúa, 2002.

# NOTARIO PUBLICO, LA ÉTICA, Y EL DERECHO NOTARIAL



**\*Lic. Arturo Hernández Zamora**



## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El ser humano en su quehacer genera actos libres que se califican como actos buenos o malos.

Diferentes posturas se han debatido a lo largo de la historia, cada una con sus implicaciones teórico-prácticas, buscando el fundamento que le da a los actos del ser humano un carácter de bueno o de malo.

Las dos posiciones extremas más importantes han sido:

**El naturalismo ético**, vigente hasta hace unos ciento cincuenta años, que plantea que los valores morales, incluso el derecho, vienen dados de antemano, ya sea por la dirección divina, por el orden de la naturaleza o por una razón universal.

**El relativismo ético**, que considera que los valores y el derecho vienen dados por circunstancias histórico-sociales que van condicionando poco a poco, en un proceso de cambio los valores tanto morales como jurídicos, que ha sido, en sus diferentes versiones la posición dominante en el último siglo y medio.

¿Cuál es la posición correcta?... es un asunto no sólo de convicción ético-política, sino también jurídica,

pues a la hora de determinar el camino que debe seguir el derecho, o la función pública que debe seguir el

Derecho Notarial debe inscribirse dentro de una de las tantas concepciones filosóficas, que hasta la fecha ha creado el ser humano en su intento de ubicarse como ser racional dentro de un infinito mundo que a veces se le presenta como simple, y, a veces, como debe ser, variado y complicado, no sólo en su aspecto físico sino también en sus aspectos económico, político, social y humano.

Quienes ejercen el notariado deben ser conscientes de la necesidad de plantearse esta pregunta: ¿Cuáles son las raíces filosófico-políticas que fundamentan su actuar para saber cuál es la dirección práctica que deben seguir?

Véase un problema práctico:

¿Podría un notario abstenerse de formalizar una donación sabiendo que ésta lo que busca en el fondo es ocultar los bienes pues el compareciente piensa divorciarse, y así no dejar ningún bien para responder en su futura situación, dejando desamparada a su actual familia, resultando así una simple simulación?

La respuesta lleva implícita una valoración ética, el uso de una posibilidad que el derecho abre y que el fedatario debe contemplar.

En su decisión reproduce una serie de valores morales con efectos sociales inmediatos de los cuales el

Notario debe ser consciente, pues no es solo experto en derecho, sino que tiene al frente seres humanos (comparecientes) con situaciones legales que deben ser resueltas de la mejor manera posible, pero, ¿cuál es esa manera? La respuesta es legal y moral.

El anterior compromiso se agrava más cuando se analiza la función social del derecho y la función pública del notario, y en este segundo caso cuando el Estado ha autorizado el ejercicio de la función, y donde se espera que sea cumplida a cabalidad: legal y moralmente. En este sentido debe tenerse presente que el ejercicio de la función notarial delegada por el Estado en el Notario Público debidamente habilitado, exige de éste un ejercicio seguro y eficaz, donde convergen una serie de principios éticos y morales que el fedatario debe tener presentes al brindar el servicio. Así tenemos que de acuerdo a la ley, el Notario Público en el ejercicio de la función notarial, debe cumplir con ciertos requisitos, condiciones y deberes y todas las actuaciones notariales, por su naturaleza, exigen una adecuada asesoría jurídico notarial dentro de un clima originado y dirigido por principios ético morales.

No es que el notario deba ser un moralista teórico y fundamentalista, sino que, por el contrario, este profesional en general es portador de

valores, genera, crea, reproduce valores, de los cuales debe ser consciente para poder tener un margen de acción y de creación del derecho mismo.

El ejercicio profesional se debe ejercer conscientemente en el sentido de verse como objeto de estudio y poder analizar los efectos de la práctica profesional con el fin de poder corregir y modificar, tanto la dirección del instrumento como su efecto en el contexto social.

## **CONCLUSION.**

Aplicando lo anterior, tenemos que un Notario debe ser ajeno a cualquier circunstancia histórico-social; su actuación debe ser neutral e imparcial, es decir, su conducta debe estar apegada a la norma jurídica aplicable al caso concreto y buscará no violentar ninguna otra, así sea moral, evitando que un compareciente se beneficie en detrimento del otro o de un tercero.

## **LA DEONTOLOGÍA DEL NOTARIO.**

Para efectos de exposición y específicamente sobre al actuar de las y los Notarios Públicos, se hace referencia a la Deontología profesional, vista como la rama de la filosofía que estudia las normas y valores, que deben orientar el quehacer de los mismos.

El Notario Público, además de tener la obligación de buscar y

estudiar su fundamento teórico, como ser humano y como profesional, está en la obligación de también acatar los principios deontológicos en la búsqueda de un mejor desempeño. Con una concepción clara de sus fundamentos, puede darle una aplicación consciente a estos principios y ampliarlos a otros ámbitos de la práctica profesional. Estos principios no se agotan en sí mismos, son sólo referencias y aplicaciones prácticas.

Dentro de los principios deontológicos más importantes, aplicados en el quehacer profesional tenemos:

## **PRINCIPIO DE OBRA SEGÚN CIENCIA Y CONCIENCIA.**

Este principio deontológico, que se ha definido como universal, en el sentido de que se aplica a todas las profesiones, artes y oficios, exige en nuestro caso, que el profesional deba estar actualizado, deba continuar su proceso de aprendizaje y de creación del derecho sustantivo, de fondo, y el derecho adjetivo, de forma: El derecho notarial.

El profesional en derecho está, a partir de este principio, obligado a conocer el derecho sustantivo y adjetivo aplicándolo adecuadamente a cada una de las situaciones y haciendo las valoraciones éticas necesarias para prever las

implicaciones práctico-sociales de las mismas.

Deberá excusarse de brindar sus servicios, excepcionalmente, por causa justa moral o legal, cuando a partir de su valoración del hecho prevea implicaciones negativas tanto para sus comparecientes como para terceros que en ese momento no se encuentran al frente haciendo las consultas del caso.

### **CÓDIGO DE DEBERES JURÍDICOS, MORALES Y ÉTICOS DEL PROFESIONAL EN DERECHO.**

Acorde con lo anterior, el Notario no podrá autorizar actos o contratos contrarios a la ley, o ineficaces, o aquellos que para ser ejecutados requieran autorización previa, mientras ésta no se haya extendido, o realizar cualquier otra actuación o requisito que impida su debida inscripción en los respectivos registros.

Por otro lado, refiriéndonos a la responsabilidad de los Notarios, se estipula que son responsables por el incumplimiento de sus obligaciones y deberes como profesionales, así como por la violación de las leyes y sus reglamentos, careciendo de validez cualquier manifestación de las partes en que se releve de responsabilidad para el incumplimiento de sus obligaciones al notario.

En el aspecto de la conciencia, entendida en sentido amplio, se incluye valorar correctamente las implicaciones de la función pública que se le ha sido delegada, donde un punto fundamental es la Fe pública, presunción iuris tantum de certeza de las manifestaciones que consten en un instrumento público.

### **PRINCIPIO DE PROBIDAD.**

Este principio, también considerado como universal, hace referencia a la honestidad del profesional.

Honestidad consigo mismo, como ser humano y profesional, con los demás en cuanto a sus servicios.

Hace referencia al respeto que debe tener el profesional - en este caso el notario - con los comparecientes, a quienes tiene que tratar con absoluta objetividad e imparcialidad explicando las implicaciones de sus actuaciones, y donde debe haber un estricto apego a la legalidad.

Por eso se dice que la función del notario es imparcial y objetiva.

La honestidad debe ser reflejada por el profesional y así exigirlo a tales comparecientes. En caso de no poderse llegar a ese nivel por la vía del diálogo, el notario debe abstenerse de ejecutar el acto, si éste tiene implicaciones negativas para una de las partes.

El Notario Público que autorice y expida documentos estando suspendida la vigencia de la función notarial, incurre en un ejercicio al margen de la ley, por cuanto violenta el ordenamiento notarial, y su conducta es reprochable desde el punto de vista ético y moral, cuando conociendo la causa impeditiva, proceda a brindar el servicio notarial a los usuarios que concurran en vía de un asesoramiento.

Con este actuar, el fedatario afecta la fe pública, de la cual éste es revestido.

Este ocultamiento que realiza el notario, implica la violación a la ley en la materia, los principios que rigen la misma y las normas ético moral del decoro, probidad y lealtad hacia los usuarios, terceros o la misma Fe pública. Otro comportamiento contrario al principio en cuestión sería el cobro excesivo de los honorarios.

Situación que no sólo afecta a los usuarios, sino también a los colegas, generándose una competencia desleal.

## **PRINCIPIO DE DIGNIDAD Y DECORO**

Estos dos principios, hacen referencia a la imagen que el profesional tiene de sí y la imagen que proyecta en el desempeño de sus

funciones. El principio del decoro hace referencia al honor, al respeto del profesional. El principio de dignidad hace referencia a la excelencia, el realce tanto a nivel privado como profesional, configurando la reputación y el respaldo del prestigio de la profesión que ejerce.

Una situación donde se vería violentado dicho principio es en el préstamo del protocolo, pues la asesoría y asistencia del notario es personalísima y no puede ser sustituida, mucho más si con esta práctica se promueve el ejercicio de la profesión por parte de personas que no están capacitadas ni habilitadas para el ejercicio de la función. La imagen de la profesión se verá menoscabada en tanto que cualquier persona podría portar el protocolo y realizar instrumentos contrarios a la ley o por lo menos, en el mejor de los casos, no dar la asesoría necesaria a los comparecientes.

El usuario busca los servicios de un profesional, éste es el responsable y carecerá de validez cualquier manifestación de las partes en que el notario sea relevado de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones.

## **PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA.**

Este principio, al igual que los que le siguen, son considerados

como sectoriales, y hace referencia a la exigencia del profesional de ser el director de todo el ciclo cartular y de los procesos no contenciosos en la sede notarial.

No debe haber injerencia externa que dirija irresponsablemente la generación de los documentos notariales, mucho menos los instrumentos públicos en cuanto a la información que en ellos se consigne y la documentación que se debe guardar en el respectivo protocolo de referencia.

Si se pierde la independencia se pierde la objetividad y la imparcialidad que se busca del notario público, con lo cual se está perdiendo parte sustancial de su deber ser.

El elemento subordinación a un superior podría en algunas situaciones particulares generar instrumentos parcializados en beneficio de una de las partes.

Se prohíbe expresamente autorizar actos o contratos jurídicos en la administración pública, instituciones estatales descentralizadas o empresas públicas, de las cuales reciba salario o dietas, donde aparezcan como partes sus patronos o empresas subsidiarias.

De igual manera tiene la prohibición de autorizar actos o contratos en los cuales tenga interés

el mismo Notario, así como alguno de los intérpretes o los testigos instrumentales, sus respectivos cónyuges o convivientes, ascendientes, descendientes, hermanos, tíos o sobrinos por consanguinidad o afinidad.

### **PRINCIPIO DE LIBRE ELECCION PROFESIONAL.**

Este principio hace referencia a la opción, a la libre determinación del profesional de escoger ejercer la función del notariado, En el caso del Notario, se restringe a la libre elección de ubicación de su oficina, su horario de atención, pero no a su función estrictamente profesional, donde está obligado a realizar todos los trabajos que se le soliciten a excepción de que tenga una causa justa legal o moral para negarse.

### **PRINCIPIO DE DILIGENCIA.**

Este principio hace referencia al cuidado, a la agilidad, al celo, al esmero, a la prontitud, ligereza en la ejecución del trámite solicitado, que obliga al notario a realizar todos los trámites de la inscripción del documento, en el caso de que así sea, o de cumplir con todas las formalidades del caso para que el instrumento tenga la debida eficacia jurídica.

Existirá falta grave en todos los casos en que la conducta del notario perjudique a las partes, terceros o la

Fe pública, así como cuando se incumplan requisitos, condiciones o deberes propios del ejercicio del notariado, contemplados en las leyes o resultantes de las disposiciones emanadas de las autoridades públicas, en el ejercicio de competencias legales.

### **PRINCIPIO DE DESINTERÉS.**

Este principio apunta a la exigencia que se pide al profesional de que atienda todos los asuntos con el mismo nivel de profesionalismo, independientemente del monto de cada una de sus actuaciones y mantener su imparcialidad.

Por eso existe la prohibición de autorizar actos o contratos en los cuales tenga un interés particular, así como si hay un interés de los intérpretes, los testigos instrumentales, los respectivos cónyuges o convivientes, ascendientes, descendientes, hermanos, tíos o sobrinos por consanguinidad o afinidad.

Como fedatarios públicos, los notarios deben actuar de manera imparcial y objetiva en relación con todas las personas que intervengan en los actos o contratos otorgados en su presencia.

De igual manera, dentro de los alcances de la función notarial, tenemos:

Informar a los interesados del valor y trascendencia legales de las renunciaciones que hagan, así como de los gravámenes legales por impuestos o contribuciones que afecten los bienes referidos en el acto o contrato. Con respecto a este punto, es claro que la información se debe dar y debe quedar constancia de la misma en el instrumento, No se trata de un estribillo, sino de una adecuada asesoría a las partes.

### **PRINCIPIO DE INFORMACIÓN**

Este principio, que es de suma importancia para el notario, tiene varias vertientes: Primero: se trata de un proceso de instrucción, que obliga al Notario Público a levantar toda la información y hacer todos los estudios registrales y extra registrales que sean necesarios para poder dar la debida asesoría, verificando así su legalidad y previendo la eficacia jurídica del acto; Segundo: La asesoría que debe brindar a los comparecientes debe darles a conocer las implicaciones de sus actuaciones; Tercero: Verificar la identificación de los comparecientes, y dejar la información respectiva en el archivo de referencia; Cuarto: El deber del notario de mostrar el protocolo en su oficina, tomando las precauciones del caso cuando considere que el protocolo pueda correr peligro, para lo cual, lo más recomendable es entregar fotocopia certificada de la escritura al

interesado, y en caso de que sea solicitado por la autoridad jurisdiccional,

El Notario debe, dentro de esta exigencia, valorar la capacidad de las personas físicas, comprobar la existencia de las personas jurídicas, las facultades de sus representantes y cualquier otro dato o requisito exigido por la ley para la validez o eficacia de la actuación; dicha valoración deberá ser realizada por el mismo notario, no pudiendo delegar la misma en otras personas o tomando como base documentos presentados ante él, por parte de los comparecientes, sin haber verificado la autenticidad y vigencia de los mismos.

### **PRINCIPIO DE RESERVA.**

Que impone la obligación al notario de mantener discreción de toda la información que ha llegado a su conocimiento en el desempeño de su profesión, Para nuestros efectos nos interesa fundamentalmente la aplicación específica del mismo que es el secreto profesional.

### **PRINCIPIO DE SECRETO PROFESIONAL**

Este principio apunta a que el notario debe guardar el secreto profesional en todas las manifestaciones extra protocolares expresadas por las partes y demás interesados en el acto o contrato,

Sin embargo, esta obligación cede cuando el interesado libere al Notario, vía escrita, del deber del secreto profesional, y en caso de ser citado a declarar en un proceso, deberá comparecer, y hacer las referencias que considere adecuadas al caso particular.

En este sentido, el notario tiene un deber de denunciar los delitos perseguibles de oficio que conozca en el ejercicio de sus funciones.

### **CONCLUSIÓN**

El profesional en derecho, que además ha optado por ejercer una función pública de manera privada, habilitándosele como Notario, está en la obligación como ser humano y como profesional, de ser consciente de las implicaciones legales y morales de su actuar, de ejercer el derecho y el notariado con miras a un fin.

Un fin que dependerá de su formación, de su integridad, de su madurez como ser humano y como profesional.

La deontología presenta una serie de principios básicos que pueden guiar este quehacer que debe ser enriquecido por la práctica y la madurez del profesional. Hay muchas pautas de comportamiento que aún no han sido registradas dentro de la deontología, que podrán ser agregadas con el ejemplo de

aquellos profesionales que hacen de su quehacer una práctica digna de respeto y que son ejemplo para buscar una “cultura notarial”.

No queda más que hacerse cargo responsablemente de las obligaciones que se le han encomendado a la digna profesión del Notario Público y no ejercer ésta como una situación accidental, sino esencial de la convivencia de los seres humanos.

Con base en estos principios de la Deontología jurídica, resulta claro que el Notario Público al se le plantease ese negocio de la donación del que se habló al inicio, en fraude de acreedores, deberá informar a sus comparecientes el impedimento moral que tiene para actuar, en virtud de estar en presencia de un acto jurídicamente bueno, pero moralmente malo, por los efectos negativos que acarrearía para un tercero ajeno a la relación jurídica que se plantea.



**\*Notario Público Arturo Hernández Zamora, titular de la Notaría Pública número 7 del Partido Judicial de San Francisco del Rincón con residencia en Manuel Doblado, Gto.**

FUENTES DE CONSULTA.

<https://www/Ética, Moral y Deontología Profesional: Conceptos y Diferencias>

<https://www/Deontología profesional>

[https://www/Deontología y reglas de organización del notariado \(código de conducta\)](https://www/Deontología y reglas de organización del notariado (código de conducta))

<https://www/Deontología como base de la función notarial>



## **EL DESAFÍO DEL NOTARIADO ANTE LA DIGITALIZACIÓN Y LA AUTOMATIZACIÓN: BREVES . . . ¿REFLEXIONES?**

**\*Not Roberto Romualdo Orozco Galindo**

El notariado en México enfrenta desafíos significativos ante el avance tecnológico actual. La digitalización de procesos y la adopción de nuevas herramientas tecnológicas, son acciones esenciales para mantener la eficiencia y la seguridad jurídica en la función notarial.

### **Digitalización de trámites notariales**

La implementación de tecnologías digitales en el ámbito notarial busca agilizar los procesos y reducir la



burocracia. Recientemente, el gobierno mexicano anunció una iniciativa para digitalizar el 80% de los trámites gubernamentales y reducir los tiempos de espera en un 50%, con el objetivo de combatir la corrupción y mejorar la eficiencia en los servicios públicos.

### **Firma electrónica avanzada**

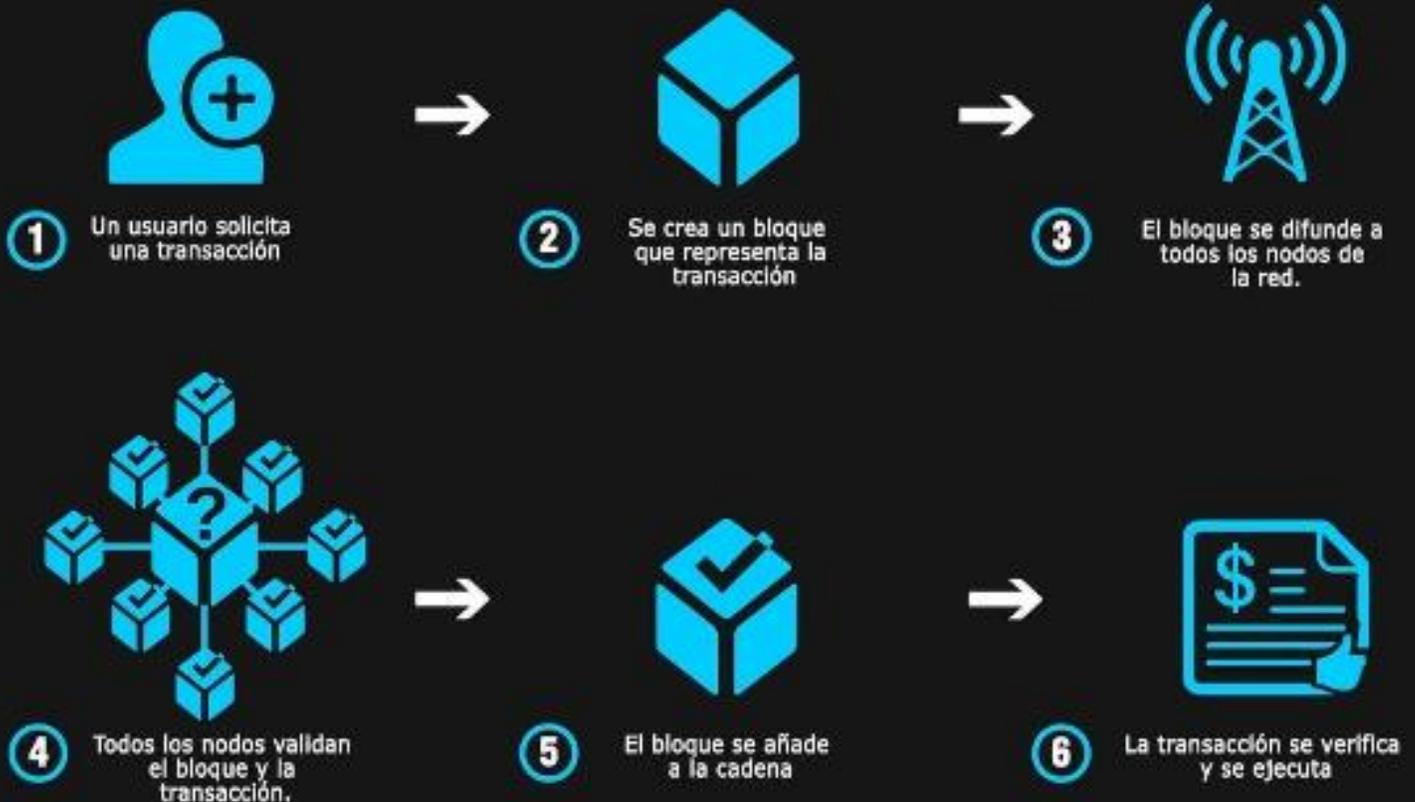


La firma electrónica avanzada se ha convertido en una herramienta fundamental para los notarios. Esta tecnología permite la autenticación de documentos de manera segura y eficiente, garantizando la integridad y autenticidad de los mismos. Es crucial que los notarios cuenten con una firma electrónica avanzada exclusiva para la suscripción de documentos públicos y oficiales, asegurando así la validez jurídica de los actos notariales en el entorno digital.

### **Uso de tecnología blockchain**

La tecnología blockchain ofrece soluciones innovadoras para la certificación de documentos. Empresas como Stampery utilizan blockchain para garantizar la existencia, integridad y atribución de comunicaciones, procesos y datos importantes para las organizaciones. Adaptar dicha tecnología a la función notarial permitirá certificar de manera segura un documento electrónico, proporcionando con ello una prueba de existencia, de integridad y de autenticidad en cuanto a su autoría, sin necesidad de intermediarios tradicionales.

## Cómo funciona Blockchain: Paso a paso



### Retos y oportunidades

La adopción de estas tecnologías presenta tanto oportunidades como desafíos para el notariado en México. Por un lado, la digitalización y el uso de herramientas como la firma electrónica y blockchain pueden agilizar los procesos notariales y mejorar la seguridad jurídica. Por otro lado, es necesario abordar cuestiones relacionadas con la ciberseguridad y la protección de datos, ya que los documentos notariales contienen información confidencial y privada. Los notarios deben asegurarse de que la tecnología utilizada sea segura y esté protegida contra posibles ataques cibernéticos.

En conclusión, el notariado en México debe adaptarse a los avances tecnológicos para continuar brindando seguridad jurídica en un mundo digitalizado. La implementación de

herramientas como la firma electrónica avanzada y la tecnología blockchain, junto con una atención constante a la ciberseguridad, son pasos fundamentales para enfrentar los desafíos actuales y futuros en la función notarial, llevándola a evolucionar hacia la implementación plena de un auténtico Protocolo electrónico.

El futuro en esta materia, no es algo que se visualice en el horizonte. El futuro ya está aquí, ya nos alcanzó. No permitamos que nos rebase, con las consecuencias que ello depararía a nuestra centenaria función notarial.

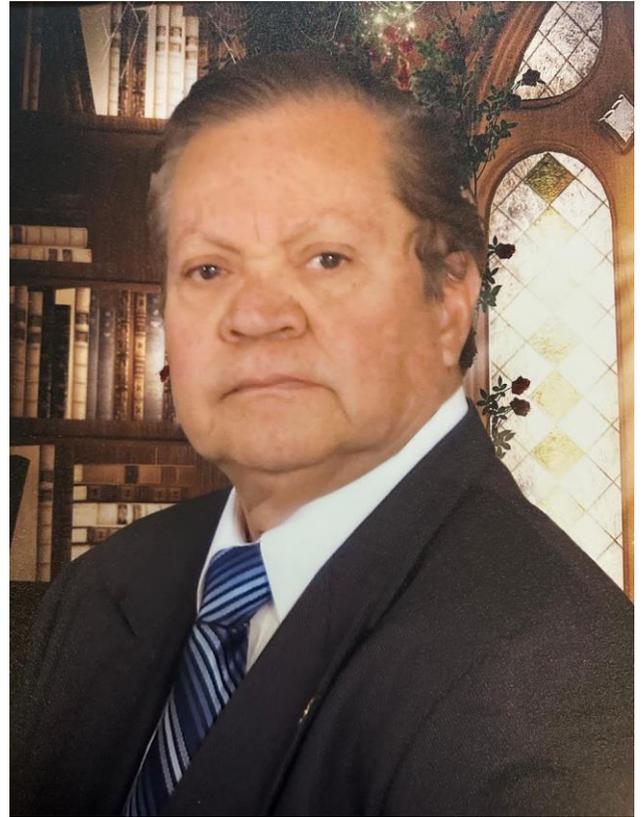
Para muestra basta un botón: Percibirá la persona lectora de esta colaboración que al inicio de ella se asentó la palabra “reflexiones” entre signos de interrogación. ¿Por qué? Porque la misma fue producida mediante el uso de *inteligencia artificial (IA)*, aplicando el director de esta Revista leves ajustes a su contenido. Por lo tanto: ¿De quién es la autoría de este documento? ¿de la empresa Open AI, diseñadora y dueña del producto, es decir, de la *App*? ¿De los técnicos e ingenieros en informática, en sistemas y en disciplinas relacionadas que colaboran con la misma y que “enseñaron” a dicha herramienta inteligente a “aprender” y generar contenidos? ¿Del ser humano, notario este, que proporcionó a otra persona humana los conceptos, las ideas básicas para que los introdujera en la mencionada aplicación inteligente y así, esta “redactara” esta colaboración para nuestra Revista del Notariado?

¿De quién fueron entonces las “reflexiones” aquí vertidas? Valdrá mucho la pena reflexionar humanamente sobre ello y lo que nos espera. . .



**\*Notario Público Roberto Romualdo Orozco Galindo, titular de la Notaría Pública número 5 del Partido Judicial de Pénjamo con residencia en Abasolo, Gto**

por Roberto Romualdo Orozco Galindo, con el apoyo de chat GPT DE OPEN AI. . .  
o CHAT GPT DE OPEN AI, con ideas conceptuales del mencionado ser humano.

**HOMENAJE AL****Not. Rufino Fuentes Sánchez****QUERIDOS COMPAÑEROS NOTARIOS:**

Con cariño y admiración para mi padre, quien ha sido la fuente de inspiración para su servidora en este camino notarial, les comparto una breve reseña a manera de homenaje.

RUFINO FUENTES SANCHEZ, nació en la ciudad de Silao, Guanajuato el día 18 de agosto de 1936, hijo de CLAUDIO FUENTES FUENTES y MARIA SÁNCHEZ DOMINGUEZ, fue el menor de 7 hermanos.

De pequeño vivó rodeado de sus seres queridos, quienes le apodaban de cariño “el gringo” por su tez clara y su color de cabello rubio.

Desde su infancia estuvo rodeado de amigos, amaba montar en bicicleta y como buen lector, esperaba con ansias las publicaciones de unas pequeñas revistas llamadas “El Chamaco” y “El Pepín” en donde venían aproximadamente 10 historietas diferentes que costaba 10 centavos, siendo su comic favorito los SUPER SABIOS.

Le gustaba apoyar a su papá y hermanos Alfredo y Claudio en las labores del campo. Le gustaba trabajar y apoyar a su hermano Claudio en la oficina de paquetería de Estrella Blanca de primera clase, en la distribuidora de azúcar en donde también se vendía sal de grano y arroz; también apoyó en la oficina de teléfonos, ya que creció en el seno de una familia trabajadora. Fue un hijo muy querido y consentido por sus hermanas, sobre todo por su hermana Teresita.

Como buen explorador, a los 17 años buscó nuevos rumbos y se fue a trabajar en la cigarrera conocida como “El águila” en la ciudad de Irapuato Guanajuato, en donde ganaba 20.00 pesos diarios hasta que recibió una invitación para estudiar en la ciudad de Guanajuato, en donde estudió su preparatoria y posteriormente la carrera profesional de Derecho en la Universidad de Guanajuato, siendo alumno en la generación 1960-1965.

Con un carácter entusiasta y divertido, participó como doble en la película “El analfabeto”, protagonizada por el gran artista de época Cantinflas, cuyo rodaje se realizaba en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Contrajo nupcias el 19 de noviembre de 1966 en la ciudad de Silao con María de los Ángeles Cortés Ramírez, a quien de cariño le llamaba Gely, su compañera de vida y con quien procreó tres hijos de nombres Claudia, Pilar y Luis Rufino.

Fue abogado litigante por algunos años, posteriormente se desempeñó como Juez Menor en Jerécuaro Guanajuato y vivió en esta ciudad de Acámbaro Guanajuato; posteriormente se mudó a Valle de Santiago como juez menor, para después desempeñarse como Juez de primera Instancia en el mismo lugar.

Regresó a la ciudad de Guanajuato para trabajar en el juzgado de Distrito y en el año de 1979 obtuvo su FIAT como Notario Público número 54 en la ciudad de Irapuato Guanajuato.

En 1980 regresó a la ciudad de Acámbaro Guanajuato, en donde también se desempeñó como Defensor de Oficio, posteriormente fue presidente del Séptimo Distrito del Instituto Federal Electoral con sede en Acámbaro Guanajuato; luego se le nombró vocal administrativo y después vocal de organización en la misma junta local del Instituto Federal Electoral.

Terminando sus encargos se ocupó de lleno en laborar en su Notaría Pública, en donde hasta la edad de 88 años fue titular de la Notaría Pública número 7 de Acámbaro, desde donde honró este oficio y generó paz en su entorno hasta su fallecimiento, el día 27 de agosto del 2024.

También fue Presidente del Colegio de Abogados y Presidente de la delegación de Notarios, ambos en Acámbaro Guanajuato.

Siempre de buen corazón, apoyaba de manera constante causas sociales y formó parte de varias asociaciones, entre ellas el Club de Leones, siendo su presidente en el año de 2010.

Hombre noble, honesto, amable, divertido, entusiasta, gran conversador, amante de la naturaleza y de los animales, respetuoso de su entorno, cuidador del más débil, bondadoso, modesto, de alma viajera y amante del conocimiento y la lectura.

Hay muchas cosas que podemos destacar, como su profesionalismo, su trayectoria, su gran sentido cívico y ético, luchador incansable de la justicia, con un alto respeto y amor por su patria, su gente, pero sobre todo amoroso con su familia, un gran padre y protector de sus seres queridos.

Mi padre, al igual que muchos otros compañeros Notarios, nos hacen recordar que los grandes seres no son los que hacen grandes cosas, sino los que con su presencia hacen maravillosa la vida de los demás.

A todos los que compartieron momentos con mi papá, siempre tendrán una anécdota que contar.

GRACIAS PAPÁ,  
GRACIAS, POR TANTO,  
GRACIAS POR SER,  
ESTAR Y EXISTIR. Tu  
recuerdo alimenta  
nuestro andar, sé que  
estás orgulloso de mi  
actuar, tu energía me  
acompaña.

CON AMOR.  
PILAR FUENTES  
**Acámbaro Guanajuato a 7  
de marzo del 2025**



## "EL DINAMISMO DEL NOTARIADO GUANAJUATENSE EN IMÁGENES"



**El día 21 de octubre de 2024, con la presencia del Secretario de Gobierno del Estado, Mtro. Jorge Jiménez Lona, se llevó a cabo la instalación del jurado que conforme a lo previsto en la Ley del Notariado, tendrá a su cargo la aplicación del segundo examen de oposición para acceder a los Fiats para notarias y notarios en nuestra entidad, previsto para realizarse en los meses de marzo y abril de 2025.**



El día 1o de noviembre, teniendo como sede el magnífico escenario del Auditorio Central de la Universidad de Guanajuato, tuvo verificativo el ciclo de conferencias de actualización notarial organizado por nuestro Colegio Estatal, con el apoyo del Colegio Nacional del Notariado por conducto de su Secretaría Académica y de nuestra propia máxima casa de Estudios Estatal. Posteriormente, el día 2 de noviembre se realizó en la misma ciudad de Guanajuato capital, un convivio informal entre los integrantes de la planilla de unidad en la elección del Consejo Directivo del Colegio Nacional, encabezada por su ahora presidente, Notario Ricardo Vargas Navarro y el notariado guanajuatense, a manera de cierre de campaña, contando con la presencia del Decano del propio Colegio Nacional, Notario David Figueroa Márquez, candidato a presidir la Organización Internacional del Notariado.





Reunión de acercamiento y de trabajo realizada el día 6 de noviembre entre la Delegación Pénjamo del Colegio Estatal de Notarios y las nuevas autoridades municipales, encabezadas por la Presidente Municipal, Mtra. Yozajamby F. Molina Balver, el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Christian D. Tejeda Alatorre y el director de Catastro de Pénjamo.



Nos honró con su presencia la Presidenta municipal de Penjamo, Gto., la Mtra. Yozajamby Florencia Molina Balver.

Con fecha 12 de noviembre se realizó una reunión informativa y de acercamiento entre las nuevas autoridades municipales de Celaya relacionadas con la función notarial, encabezadas por el Tesorero Municipal y el Director de Catastro e Impuestos Inmobiliarios, Lic. Trinidad Arrieta Miranda y la Delegación de la propia ciudad.





**La mesa directiva 2023-2025 y el Consejo Directivo de nuestro Colegio Estatal realizaron el día 22 de noviembre, su última asamblea del año 2024, en la que fueron tratados diversos temas, especialmente los relacionados con los requerimientos planteados al Gobierno del Estado para contar con la optimización de los servicios registrales, las visitas generales de inspección y la generación de las nuevas cédulas de identidad notarial.**

# CONFERENCIA



DELEGACION IRAPUATO  
COLEGIO DE NOTARIOS DE IRAPUATO, A.C.

## LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL Y SU RELACIÓN CON LA FUNCIÓN DE FE PÚBLICA

**17 enero, 2025**

**9:00 AM- 01:00 PM**  
2 conferencias, 1 día

**Registro 8:30 AM**

DIRIGIDO A NOTARIOS,  
AUXILIARES, COLABORADORES,  
ABOGADOS Y PERSONAL DE  
NOTARÍAS

**CUOTA: \$450**

*Se solicitarán puntos de certificación*



**SALON JADE HOTEL HOTSSON**

(Blvrd Paseo Solidaridad 13649,  
Juárez, 36620, Irapuato, Gto.)

**CUPO LIMITADO, RESERVA TU LUGAR**



Orador invitado  
**DR. ANTONIO DE JESÚS VICTORIO LÓPEZ**  
ESPECIALISTA EN PLD

CUENTA PARA PAGO DE RECEPCIÓN DE  
PAGO DE CONFERENCIAS DEL 17 DE ENERO

COLEGIO DE NOTARIOS DE IRAPUATO, A.C.

**BBVA**

NUMERO DE CUENTA 0481762079

CUENTA CLABE 012222004817620791

MANDA TU COMPROBANTE DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

✉ [directiva@notariosirapuato.org](mailto:directiva@notariosirapuato.org)

☎ 462 62 440 65

📞 462 113 8250





**La delegación Irapuato organizó con éxito el día 17 de enero pasado, una conferencia orientada a brindar elementos de preparación al notariado de Guanajuato, para el desarrollo de eventuales visitas de verificación del cumplimiento en materia de prevención del lavado de dinero (PLD)**



En el marco del 18o seminario de Actualización Fiscal y Legislativa que anualmente organiza el CNM, los días 10 y 11 de enero se desarrolló el correspondiente al año 2025, durante el cual tomó protesta el nuevo Consejo Directivo del propio Colegio Nacional, en el que nuestro Estado de Guanajuato tiene ahora una presencia y participación relevantes, con la integración de nuestros compañeros notarios Isidro Ignacio de la Peña Hernández como Vicepresidente de la región Centro y Miguel Ramírez Silva como Vocal Agrario. ¡Enhorabuena!



CON UNIDAD Y HONESTIDAD  
UN NOTARIADO CERCANO A TI

ESTE  
**15**  
de febrero

POR LA  
GRANDEZA DEL  
NOTARIADO

Por un  
Notariado  
*Cercano a ti*

*Vota*  Not. Miguel  
Ramírez Silva

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE  
LA VERDAD HARA LIBRE

The poster features a central portrait of Not. Miguel Ramírez Silva, a man with grey hair and glasses, wearing a dark suit and a striped tie. To his left is a circular logo with the text 'CON UNIDAD Y HONESTIDAD' and 'UN NOTARIADO CERCANO A TI'. To his right is a larger circular emblem with a coat of arms and the text 'COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE LA VERDAD HARA LIBRE'. The background is dark blue with orange and white accents.





**RENOVATIO**  
CUANDO NUESTRAS RAÍCES SON  
SEGURAS, EL ÉXITO FLORECE

**PILAR FUENTES**  
CANDIDATA A PRESIDENTA DEL  
COLEGIO DE NOTARIOS DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO

Este 15 de febrero  
**Vota** ✓



Luego de la aprobación por parte de la Comisión de Elecciones, de las dos planillas registradas para contender en la elección de la nueva Mesa Directiva de nuestro Colegio Estatal, ambas realizaron diversas actividades de campaña durante el lapso del 14 de enero al 11 de febrero de 2025, tendientes a difundir sus respectivos planes de trabajo y proyectos, culminando el proceso con la elección realizada el día sábado 15 de febrero del propio año en curso, obteniendo el mayor número de votos la planilla encabezada por la compañera Guadalupe del Pilar Fuentes Cortez, para dirigir nuestro órgano colegiado durante el periodo 2025-2027. ¡Le deseamos éxito en su gestión!



*honeste vivere, alterum non laedere, suum  
cuique tribuere*

*Ulpiano*